



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 152/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 261/2019

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del presente asunto. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos los autos que integran el presente asunto, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles, otorgado mediante proveído de diez de septiembre del año en curso, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera o representación correspondiera en relación con la interposición del presente recurso, por tanto, se envía este expediente para su radicación y resolución a la **Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez-Ortiz Mena** quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II,¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,³ y Tercero⁴ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

¹ Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia del Pleno se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. El Presidente de cada Sala distribuirá de igual forma los asuntos que le correspondan entre todos sus integrantes.

³ Segundo del Acuerdo General Plenario 5/2013. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁴ Tercero del Acuerdo General Plenario 5/2013. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 152/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2019**

Finalmente, toda vez que el Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de diez de septiembre de este año, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual le fue notificado en su residencia oficial el diecisiete siguiente, por conducto del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de control constitucional, se le harán por medio de **lista**, hasta en tanto atienda lo indicado.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.